

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2016-00071-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JUAN CARLOS MARTÍNEZ DOSANTOS

El 30 de septiembre de 2021, se allegó vía correo electrónico solicitud de suspensión del proceso de la referencia en atención a la admisión de negociación de deudas de persona natural no comerciante, sin embargo, revisado el auto admisorio No. 1 del 14 de septiembre de 2021, se observó que dentro de la relación de procesos judiciales, se hace mención al proceso con radicado 2016-00071 que cursa en este despacho, no obstante el aquí demandante es Bancolombia, no banco de Bogotá, de la misma manera el valor por el cual se libró mandamiento de pago es de \$175.041.471, y no se \$73.766.862, por ello, se ordenara oficiar al centro de conciliación, arbitraje y amigable composición, fundación Liborio Mejía, para que se sirva aclarar tal situación, igualmente informe el estado actual de dicha negociación.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, amazonas,

RESUELVE:

OFICIAR centro de conciliación, arbitraje y amigable composición, fundación Liborio Mejía, para que se sirva aclarar, porque dentro del auto admisorio No. 1 del 14 de septiembre de 2021, rad. 003-486-021, se hace relación al radicado 2016-00071 que cursa en este despacho, pero siendo diferente el demandante, pues dentro del referido proceso el demandante es Bancolombia, no banco de Bogotá, de la misma manera el valor por el cual se libró mandamiento de pago es de \$175.041.471, y no se \$73.766.862.

Por otro lado, deberá informar el estado actual de dicha negociación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d52898271e40de30674591c181f2daf0372bd19ae48f0f8dacd6e15ae889b7c1

Documento generado en 09/03/2022 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>